

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 319 de 22-06-21 por el que se informa favorablemente la propuesta de creación del Centro de Investigación en Propiedad Intelectual (CIPI)

MEMORIA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROPIEDAD INTELECTUAL (CIPI) COPYRIGHT RESEARCH CENTRE

1.- Resumen

CIPI viene a constituir el primer centro español de investigación en propiedad intelectual y pretende convertirse en un centro de referencia en esta materia. El centro acogerá actividades de formación de los futuros investigadores de la propiedad intelectual que quieren especializarse en el campo de los derechos de autor y de los derechos conexos. Además, llevará a cabo numerosas actividades de investigación, que serán objeto de difusión a través de los congresos, jornadas y publicaciones. El equipo promotor de CIPI cuenta con una larga tradición y experiencia docente e investigadora en la propiedad intelectual, desarrollada bajo el magisterio del profesor Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, el mayor especialista en España en esta materia. Además, el consejo del centro estará formado por un equipo de prestigiosos profesores, que darán valor al centro y que pondrán su conocimiento al servicio de CIPI.

Abstract:

CIPI is the first Spanish intellectual property research centre and aims to become a benchmark centre in this area. The centre will develop activities of academic training for future intellectual property researchers who want to specialize in the field of copyright and related rights. In addition, it will carry out a lot of research activities, which will be disseminated through congresses, seminars and publications. The promoting team of CIPI has a long teaching and research tradition and experience in intellectual property, developed under the teaching of Professor Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, the leading specialist in Spain in this area. In addition, the council of the centre will be made up of a team of prestigious professors, who will give value to the centre and who will put their knowledge at the service of CIPI.

2.- Justificación

En una buena parte de las economías de muchos países, sobre todo de los más desarrollados, está integrada la explotación de contenidos que están protegidos por derechos de propiedad intelectual. La explotación de obras y prestaciones ha adquirido, desde hace mucho tiempo y lo sigue haciendo en la actualidad, una importancia indudable para el desarrollo social, económico y cultural de cualquier Estado. Existen muchos sectores implicados en la propiedad intelectual: el sector editorial con la publicación de libros en formato papel o en formato digital, el sector teatral con la representación de obras teatrales, el sector audiovisual con el desarrollo de las plataformas digitales como *Netflix*, *HBO* o *Filmin*, el sector informático con el auge de los programas de ordenador, los videojuegos, las *apps* o las bases de datos electrónicas, o el sector musical con los múltiples canales a través de los cuales el público puede acceder a la música, como *Spotify* o *Apple Music*. Todos ellos

han ido evolucionando conforme al imperativo impuesto por las nuevas tecnologías y a demanda del público. Sin embargo, aún quedan muchos retos por afrontar por parte de esta rama tan específica del Derecho. Por ejemplo, la inteligencia artificial empieza a despuntar y a crear situaciones, como podría ser la creación de una obra de arte por parte de un robot, que requieren de una regulación concreta. Por tanto, propiedad intelectual y desarrollo tecnológico van unidos indisolublemente.

En este marco de la propiedad intelectual, ha existido siempre una tensión inevitable en dos estratos. Por un lado, un conflicto entre los titulares de estos derechos, que pretenden obtener el máximo rendimiento económico derivado de la explotación de las obras y prestaciones, y los usuarios de estos contenidos protegidos, que desean utilizarlos pagando lo menos posible a los titulares de derechos o nada, llegando, incluso, a las situaciones de piratería. Por otro lado, también se plantea un conflicto entre aquellos titulares de derechos que tienen la condición de personas físicas (creadores y artistas intérpretes o ejecutantes) ya aquellos otros titulares que se dedican profesionalmente a poner en el mercado las obras y prestaciones elaboradas por aquéllos. Suelen adoptar la forma de personas jurídicas (ej.: las editoriales, los productores de cine, los productores de música, las entidades de radiodifusión). Tratar de conciliar todos estos intereses no es tarea fácil. Además, los mecanismos de cesión de derechos de propiedad intelectual de los primeros a los segundos entrañan una gran complejidad. La labor de las entidades de gestión colectiva de estos derechos resulta primordial a estos efectos.

Por otro lado, la propiedad intelectual no es una cuestión doméstica o nacional, sino que traspasa las fronteras de cualquier país. La internacionalización de la música o del cine han hecho que cada vez sean más frecuentes normativas que permitan armonizar la legislación aplicable a esta materia. Desde hace ya muchos años, la explotación de bienes intelectual ha traspasado las fronteras nacionales, adquiriendo una dimensión global. Así, a nivel internacional nos encontramos con tratados muy importantes: el Convenio de 14 de julio de 1967, que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; el Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas; el Convenio de 29 de octubre de 1971, para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas; la Convención Universal sobre los Derechos de Autor, revisada en París el 24 de julio de 1971; la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, hecha en Roma el 26 de octubre de 1961; el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y Acuerdos anejos, entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros y Acuerdo sobre contratación pública, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994; el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Derecho de Autor, hecho en Ginebra, 2 a 20 de diciembre de 1996; el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre interpretación o ejecución y fonogramas, hecho en Ginebra, 2 a 20 de diciembre de 1996; el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, hecho en Pekín, el 24 de junio de 2012; el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para facilitar el acceso a las

obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, hecho en Marrakech, el 27 de junio de 2013.

A nivel europeo, la Unión Europea está llevando a cabo una auténtica labor de armonización del Derecho de propiedad intelectual en todos los Estados miembros. Se han aprobado multitud de directivas en este sentido: la Directiva 93/83/CEE, de 27 de septiembre de 1993, sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable; la Directiva 96/9/CE, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos; la Directiva 2000/31/CE, de 8 de junio de 2000, sobre el comercio electrónico; la Directiva 2001/29/CE, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información; la Directiva 2001/84/CE, de 27 de septiembre de 2001, relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original; la Directiva 2004/48/CE, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual; la Directiva 2006/115/CE, de 12 de diciembre de 2006, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual; la Directiva 2006/116/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines; la Directiva 2009/24/CE, de 23 de abril de 2009, sobre la protección jurídica de los programas de ordenador; la Directiva 2011/77/UE, de 27 de septiembre de 2011, por la que se modifica la Directiva 2006/116/CE relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines; la Directiva 2012/28/UE, de 25 de octubre de 2012 sobre ciertos usos autorizados de las obras huérfanas; la Directiva 2014/26/UE, de 26 de febrero de 2014 relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior; la Directiva 2017/1564, de 13 de septiembre de 2017, sobre ciertos usos permitidos de determinadas obras y otras prestaciones protegidas por derechos de autor y derechos afines en favor de personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a textos impresos, facilita el acceso a los libros y otro material impreso en formatos adecuados y su circulación en el mercado interior; la Directiva (UE) 2019/790, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor en el mercado único digital.

Continuando en el ámbito europeo, no puede dejar de mencionarse el papel tan importante que juega en esta labor de homogeneización la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Este Tribunal tiene un rol fundamental a la hora de resolver las dudas interpretativas que generan todas las directivas señaladas y de generar los denominados "conceptos autónomos del Derecho de la Unión Europea", con el objetivo de evitar disparidades en la aplicación de la normativa en los Estados miembros.

A nivel nacional, la propiedad intelectual se encuentra regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, junto con toda una serie de reales decretos y órdenes ministeriales que vienen a complementar a aquélla. Junto a ella, resultan un complemento fundamental las sentencias dictadas por los Juzgados

de lo Mercantil, las Audiencias Provinciales y el Tribunal Supremo, que vienen a dar una visión práctica de la materia y a mostrar cuáles son los problemas que se plantean en la práctica en torno a los derechos de autor y otros derechos conexos.

Como se puede comprobar, la propiedad intelectual requiere de un estudio continuado, examinando las normas internacionales, europeas y nacionales, así como la variada jurisprudencia generada por el Tribunal europeo y por los tribunales y juzgados nacionales. A ello se añade la necesidad insoslayable de efectuar un estudio de Derecho comparado, con el fin de determinar cómo países de nuestro entorno (Francia, Alemania o Italia, entre otros) o de diferente jurídica a la nuestra, como pueden ser Estados Unidos o Reino Unido (*Common Law*), han venido resolviendo los problemas planteados por la propiedad intelectual y si tales soluciones podrían ser igualmente aplicables en nuestro país.

Por otro lado, el examen de la propiedad intelectual no sería eficiente si no se pusiera en relación con otras materias intrínsecamente ligadas a ella. Nos estamos refiriendo a la propiedad industrial. Aunque ambas constituyen propiedades especiales y recaen sobre bienes inmateriales, posee importantes diferencias cuyo análisis pormenorizado habría que acometer. Así, el régimen de las marcas, las patentes, los diseños o los modelos de utilidad habría que contrastarlo con el de los derechos de autor o los derechos conexos. Además, no hay que olvidar la conexión que existe entre la propiedad intelectual y el Derecho de consumo, en especial el comercio electrónico, en la medida en que los destinatarios de las obras y prestaciones protegidas son, a la vez, sus consumidores.

Finalmente, tampoco hay que dejar de lado todo lo que concierne a las infracciones a los derechos de propiedad intelectual. El desarrollo tecnológico también permite que las vulneraciones a estos derechos sean cada vez más fáciles y que se cometan a gran escala, dando lugar a la piratería. Nuestra Ley de Propiedad Intelectual contiene un régimen sobre las acciones de que disponen los autores y demás titulares para defender sus derechos. Junto a éste, hay que prestar atención al sistema de responsabilidad diseñado por la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, que viene a transponer la Directiva 2000/31/CE, de comercio electrónico, y que prevé un conjunto de criterios para exonerar de responsabilidad a los prestadores de servicios de intermediación en Internet. Por su parte, las infracciones consideradas más graves se encuentran tipificados como delito en el Código Penal. Deviene fundamental la integración de este aspecto penal en marco civil de la propiedad intelectual con el fin de obtener la visión más completa posible.

Es el estudio de todas estas materias lo que justifica la creación del Centro de Investigación en Propiedad Intelectual, que estaría llamado a ser el primer centro de investigación nacional en esta materia, adscrito a una Universidad. Pretendemos convertirlo en una cantera de especialistas en derechos de autor y derechos conexos, pues entendemos que es el lugar idóneo desde el que acometer esta labor. A través del centro aseguraremos una formación seria y rigurosa a todo aquel que desee aceptar el reto que plantea el estudiar esta especialidad. Así, el centro suministrará una base dogmática y una capacidad sólidas para investigar la propiedad intelectual. En definitiva, se

pretende lograr que el nivel de conocimiento de esta materia a través de CIPI sea equiparable al de otros centros internacionales de prestigio, como el *Max Planck Institute for Competition and Innovation* de Múnich o el *Centre d'études et de recherche et droit de l'immatériel* de París.

La vertiente internacional del centro quedará asegurada con los encuentros académicos y científicos que ya se vienen organizando con Universidades extranjeras, gracias a la larga relación de colaboración académica entre los participantes y gracias a la pertenencia de los profesores que configuran el consejo del centro al claustro de docentes del Máster en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías de la UAM, que es el referente nacional en cursos de posgrado sobre la materia. Se trata, por tanto, de continuar, mantener y mejorar el impacto científico y académico ya logrado por un grupo de investigación consolidado, de indudable solvencia.

Por tanto, CIPI se asentará en dos pilares básicos: la investigación y la formación. El primero se desarrollará a través de la constitución de una biblioteca lo más amplia posible en propiedad intelectual. La consulta de material bibliográfico se convierte en pieza clave para el desarrollo de esta labor de investigación para su posterior publicación y difusión en las revistas más reconocidas en esta materia o en forma de libro con las editoriales con más impacto en el sector jurídico. Igualmente, las investigaciones darán lugar a ponencias que se expondrán en el marco de congresos y jornadas tanto nacionales como internacionales organizados por CIPI o por las Universidad extranjeras colaboradoras en Francia, Bélgica o Reino Unido, en los que participarán los miembros del consejo del centro. Servirán como punto de encuentro de la academia española y europea que son referencia en materia de propiedad intelectual. Asimismo, la difusión de la investigación realizada en CIPI se canalizará a través de la Asociación Internacional de Propiedad Intelectual (ALAI), de la que es presidente el profesor Frank Gozten, que será miembro del centro, y de su vertiente española, la Asociación Literaria y Artística para la Defensa del Derecho de Autor (ALADDA), cuya junta directiva está conformada por la directora del centro y varios de los profesores del consejo del centro. Por su parte, se llevarán a cabo también estancias de investigación en otros centros punteros en materia de propiedad intelectual, como el *Max Planck Institute* de Múnich, el *Centre for Commercial Law Studies* de la Queen Mary University de Londres o el *Centre d'études en Droit de l'immatériel* de la Universidad Paris- XI.

La labor formativa se llevará a cabo a mediante la dirección de tesis doctorales a los estudiantes que se integren en el centro. Además, dichos estudiantes tendrán a su disposición la formación especializada que se proporciona a través del Máster en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías de la UAM. Además, podrán beneficiarse de la bibliografía con la que se cuenta sobre la materia y se prevé que realicen estancias de investigación en los centros señalados. El investigador, asimismo, podrá asistir a los congresos nacionales e internacionales que se organicen por el centro o por terceros, como ALAI o ALADDA, donde tendrá la ocasión de conocer y aprender de la doctrina más consolidada en propiedad intelectual.

Para conseguir todos estos objetivos, hemos integrado en el centro a un grupo de profesores e investigadores de gran prestigio y expertos en las diferentes líneas de investigación que se

propondrán. El grupo de profesores promotores de CIPI acreditan una larga y exitosa experiencia en el estudio y divulgación de la propiedad intelectual en España. Todos ellos han sido discípulos del Prof. Dr.

D. Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, que es el referente y mayor experto de esta materia en España. Los promotores participan en publicaciones que él dirige y coordina y que se han convertido en las obras más consolidadas en derecho de autor y derechos conexos. Entre ellas, cabe mencionar los *Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual*, con cuatro ediciones, o el *Manual de Propiedad Intelectual*, con nueve ediciones. Además, es el editor de la revista *Pe.i.* (revista de propiedad intelectual), creada en 1999 y de publicación trimestral. La directora de CIPI es miembro del consejo de redacción y los profesores Sebastián López Maza y Gemma Minero Alejandre colaboran habitualmente en dicha revista, elaborando reseñas de jurisprudencia española y europea, respectivamente.

Por otro lado, los promotores han formado parte de sucesivos proyectos financiados por los distintos Ministerios desde 1991 hasta 2015, que contaron como investigador principal con el Profesor Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano. La directora de CIPI ha sido la investigadora principal de los dos últimos proyectos, junto con el profesor Ignacio Garrote Fernández-Díez: el vigente “Nuevos desafíos del derecho de propiedad intelectual en el mercado único digital: la Directiva 2019/790”, del Ministerio de Ciencia e Innovación (2020- 2023), y el anterior “La unificación del Derecho de propiedad intelectual en la Unión Europea a través de los conceptos autónomos de derecho de la Unión elaborados por la jurisprudencia del TJUE”, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (2016-2020). En sendos proyectos, han venido colaborando, como miembros del equipo de investigación, los profesores Sebastián López Maza y Gemma Minero Alejandre. Además, en el proyecto vigente se añade un amplio equipo de trabajo formado por profesores e investigadores nacionales y europeos, que incluye no sólo al propio profesor Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, que continúa siendo uno de los principales referentes europeos en materia de propiedad intelectual, sino también con los profesores Frank Gotzen (Universidad Católica de Lovaina y Presidente de ALAI, la Asociación Literaria y Artística Internacional), Paul Torremans (Universidad de Nottingham), Angés Lucas (Universidad Ludwig-Maximilian de Múnich), Alexandra Bensamoun (Universidad de París XI) y Tatiana Eleni Synodinou (Universidad de Chipre). La profesora Pilar Cámara Águila, junto con el profesor Ignacio Garrote Fernández-Díez, coordinó el libro “La unificación del derecho de propiedad intelectual en La Unión Europea”, publicado con la editorial Tirant lo Blanch en 2019 y derivado del proyecto anterior al actualmente vigente. En él participaron los otros dos promotores de CIPI y una buena parte de los miembros internacionales del centro.

Los profesores Cámara y Garrote, además, dirigen actualmente el Máster de Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías, que se encuentra desarrollando su edición número 15. Los profesores Sebastián López Maza y Gemma Minero Alejandre son coordinadores académicos del mismo. La actividad desarrollada por el equipo de dirección y coordinación del Máster no se limita a la formación profesionalizante de posgrado. Desde hace años se vienen desarrollando dos congresos anuales internacionales, respectivamente con las Universidades Queen Mary de Londres

y Paris-Descartes. En el primero se exponen los últimos desafíos de la propiedad intelectual e industrial a nivel internacional. De forma alterna, el congreso se celebra en Madrid y Londres, contando con académicos y profesionales especialistas en el sector. Por su parte, el congreso celebrado con la Universidad Paris-Descartes, está destinado a fomentar la actividad investigadora de nuestros estudiantes, así como los de la referida Universidad francesa. En él se abordan temas de actualidad en materia de propiedad intelectual e industrial, siendo publicadas las ponencias, en idioma inglés, en un libro.

Además, desde hace tres años los promotores vienen dirigiendo un blog, ubicado en la página web del Máster, en el que se da la oportunidad a los estudiantes de escribir sobre temas de actualidad en el campo de la propiedad intelectual e industrial. Finalmente, la UAM ha venido concediendo a los promotores proyectos de innovación docente en los últimos tres años, que se han implementado en el marco del citado Máster para formar a sus estudiantes en la competencia de la argumentación jurídica tanto escrita como oral.

El Máster en propiedad intelectual promueve además la investigación en materia de propiedad intelectual e industrial, con la concesión de un Premio al mejor trabajo de investigación presentado por cualquier persona, ajena a la dirección del Máster y de la Revista de Propiedad Intelectual *Pe.i*, que tenga una extensión de entre 40 a 70 páginas, sea escrita en idioma español. Junto a la dotación económica prevista en el Premio, el trabajo ganador es publicado en la Revista *Pe.i*.

Por otro lado, los profesores promotores de CIPI han hecho numerosas estancias de investigación en centros extranjeros de propiedad intelectual: el *Max Planck Institute for Competition and Innovation* (Múnich), el *Centre d'études et de recherche et droit de l'immatériel* (París) o el Centre for Commercial Law Studies de la Queen Mary University (Londres). Por tanto, conocen el funcionamiento de este tipo de centros y cómo deben desarrollarse las actividades de formación e investigación. Además, dichas estancias han permitido mantener el contacto con esos centros y con importantes investigadores en el sector de la propiedad intelectual y que han venido colaborando en el Máster en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías.

Finalmente, hay que destacar la labor de dirección de tesis llevada a cabo por la directora de CIPI. La profesora Cámara ha dirigido la tesis "Los usos de las obras en el ámbito digital", en régimen de cotutela internacional con la profesora Alexandra Bensamoun (Universidad Paris XI). En la actualidad, se encuentra también dirigiendo otras dos tesis: "La parodia en derecho de autor y de marcas", del estudiante Pedro Sabando Sequí, y "Derechos de propiedad intelectual del editor de prensa", del estudiante Javier Fernández Lasquetty.

Se puede consultar el perfil investigador UAM de los promotores en los siguientes enlaces para más información:

Pilar Cámara Águila: <https://portalcientifico.uam.es/ipublic/profile/index/iMarinaID/04-259083/name/CAMARA%20AGUILA,%20MARIA%20DEL%20PILAR>.

Sebastián López Maza: <https://portalcientifico.uam.es/ipublic/profile/index/iMarinalD/04-261537/name/LOPEZ%20MAZA,%20SEBASTIAN>.

Gemma Minero Alejandre: <https://portalcientifico.uam.es/ipublic/profile/index/iMarinalD/04-262195/name/MINERO%20ALEJANDRE,%20GEMMA%20MARIA>.

En definitiva, la creación de CIPI permitirá a la UAM albergar el centro de investigación español más importante de la propiedad intelectual, atrayendo a futuros investigadores y consolidando la actividad que ya venía realizando el grupo de profesores que promueve su creación. El continuado desarrollo de la materia objeto de estudio, su transversalidad con otras temáticas y la gran experiencia investigadora y docente de los miembros que integran el centro, asegurarán el éxito de este proyecto.

3.- Líneas de investigación

Dado el panorama descrito en el punto anterior, se trazan, a continuación, las líneas de investigación sobre las que descansará CIPI. Se trata de líneas de carácter multidisciplinar, al conectar el Derecho Civil con otras muchas ramas del Derecho, como son el Derecho Penal, el Derecho Mercantil o el Derecho Internacional. Y también de carácter transfronterizo, dada la incorporación al centro de profesores e investigadores procedentes de Reino Unido, Francia o Bélgica. En particular, se presentan las siguientes líneas de investigación:

a.- Derechos de autor:

- Concepto y características.
- Derechos patrimoniales.
- Derechos morales
- Duración de los derechos de autor.
- Transmisión de los derechos de autor.

b.- Derechos conexos:

- Artistas intérpretes o ejecutantes.
- Productores de fonogramas.
- Productores de grabaciones audiovisuales.
- Entidades de radiodifusión.
- Ciertas editoriales.
- Meros fotógrafos.

c.- Especialidades de la propiedad intelectual en determinados sectores:

- Sector literario.
- Sector musical.
- Sector audiovisual.
- Sector informático.
- Sector de las artes plásticas.

d.- Derecho europeo y comparado:

- Unión Europea
- Reino Unido

- Francia
 - Bélgica
- e.- Relación de la propiedad intelectual con otros bienes inmateriales:
- Características de la propiedad industrial.
 - Marcas.
 - Patentes.
 - Diseños.
 - Modelos de utilidad.
- f.- Defensa e infracciones de la propiedad intelectual:
- Régimen de acciones de la Ley de Propiedad Intelectual.
 - Exoneración de responsabilidad de los prestadores de servicios de la sociedad de la información.
 - Delitos contra la propiedad intelectual.
 - Las entidades de gestión de derechos de la propiedad intelectual.
- g.- Propiedad intelectual y nuevas tecnologías:
- Retos de la propiedad intelectual en el ámbito de la inteligencia artificial.
 - Comercio electrónico de bienes intelectuales.

La investigación llevada a cabo en todas estas líneas será objeto de difusión en las múltiples publicaciones científicas que existen en esta materia. Se trata de revistas de reconocido prestigio y que cuentan con indicadores de impacto que las convierten en fuentes de consulta imprescindible para todo aquel estudioso de la propiedad intelectual. Cabe citar las siguientes:

REVISTA	ICDS
Revista Pe.i. (revista de propiedad intelectual)	4,3
Cuadernos Civitas de Jurisprudencia Civil	4,5
Aranzadi Civil	4,4
Revue Internationale du Droit d'Auteur	6,5
European Intellectual Property Review	6,5

Además, las investigaciones también darán lugar a la publicación de libros con editoriales de gran impacto en el sector. Entre ellas:

EDITORIAL	ICEE/POSICIÓN
Aranzadi	836/1
Tirant lo Blanch	766/2
Tecnos	292/6

4.- Objetivos y actividades

Como se ha indicado previamente, la finalidad del CIPI es la constitución de un centro de fomento de la investigación en propiedad intelectual, predoctoral y posdoctoral, desde una perspectiva europea e internacional. Permitirá crear la primera infraestructura de este tipo no sólo en la UAM, sino también en España, constituyendo una plataforma de trabajo colaborativo de investigadores jóvenes y expertos nacionales e internacionales sobre la materia, con un marcado carácter heterogéneo y multidisciplinar. Dicha diversidad se conseguirá gracias a la suma de miembros de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y, dentro de la Facultad de Derecho, de diversos departamentos y áreas, lo que permitirá realizar una investigación jurídico-económica, que tenga en cuenta intereses públicos y privados, nacionales y supranacionales. Como resultado de esto, se espera conseguir no sólo la promoción para la dirección de tesis doctorales y publicaciones en las principales revistas y editoriales europeas, sino también el aumento de la visibilidad de la repercusión científica de dichas investigaciones, mediante la organización continuada de congresos y seminarios y la transferencia de conocimiento.

Como se ha indicado previamente, la idea de crear el CIPI parte de la constatación por el grupo de promotores de la inexistencia de un centro equivalente a nivel nacional, a pesar de contar dichos promotores con los contactos y la experiencia suficiente para venir cumpliendo buena parte de estos objetivos de manera informal o no institucionalizada.

Para tratar de alcanzar estos fines, el CIPI desarrollará las siguientes actividades principales:

- a) La solicitud y realización de proyectos de investigación competitivos obtenidos de organismos nacionales de promoción de la investigación.
- b) La convocatoria de contratos predoctorales que permitan el inicio y la consolidación de jóvenes investigadores en materia de propiedad intelectual. Se busca crear y reforzar un conjunto de condiciones que permita contar con un semillero o vivero de investigación para personas que inician sus primeros pasos doctorales y la atracción del talento a la UAM, fomentando la realización de estancias de investigación predoctorales y posdoctorales en el CIPI a través del refuerzo de convenios con otros centros de investigación estratégicos a nivel europeo.
- c) La publicación continuada de trabajos de investigación en las principales revistas europeas especializadas en la materia.
- d) La organización de congresos internacionales, jornadas y seminarios, tanto presenciales como online, para la difusión de resultados con alto impacto internacional.
- e) La participación en investigaciones, congresos y seminarios organizados por los miembros del CIPI que tengan un amplio grado de especialización en propiedad intelectual.
- f) La realización de estancias de investigación en las instituciones europeas a las que pertenecen los miembros del CIPI y con las que ya existe una asentada relación de colaboración previa por parte de los miembros impulsores del CIPI.
- g) El desarrollo y consolidación de alianzas estratégicas internacionales entre centros de

investigación en propiedad intelectual ya existentes a nivel europeo. En este sentido, ha de destacarse la importante implicación ya reflejada por los colegas extranjeros en las relaciones de colaboración anteriormente desarrolladas. Por tanto, los promotores del CIPI no parten de cero en este punto y buscan la constitución de una infraestructura institucional que permita reforzar los vínculos existentes.

- h) La difusión y registro de las actividades realizadas en una página web propia del centro, cumpliendo los máximos niveles de transparencia. Asimismo, se dará cuenta de ello en los correspondientes perfiles en redes sociales científicas y no científicas propios del CIPI.
- i) La convocatoria de premios de investigación, con el objetivo de fomentar el estudio especializado en esta materia, tanto a nivel predoctoral como posdoctoral, y el incremento de la visibilidad de los resultados de la investigación.
- j) El desarrollo de actividades que permitan la transferencia del conocimiento, tales como la continuación de las labores de dirección y coordinación del Máster en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías (que en la actualidad se imparte en su XV edición y consta de gran prestigio a nivel nacional y europeo) y el diseño y desarrollo de nuevas actividades formativas de especialización en materia de propiedad intelectual que permitan dicha transferencia de conocimiento y refuercen el programa de posgrado y actividades formativas ofrecido por la UAM.
- k) La transferencia de conocimiento mediante actividades de asesoramiento científico y técnico a organismos públicos y entidades privadas en materia de propiedad intelectual.
- l) Contribuir a la continuación de la consolidación de la UAM como centro de referencia a nivel nacional e internacional en materia de propiedad intelectual. Se procurará intensificar la imagen ya proyectada por los miembros promotores del CIPI como grupo investigador de referencia en propiedad intelectual, que, gracias al CIPI, adquirirá esa infraestructura formal o institucional que existe en otros países para grupos de investigación cercanos a los miembros promotores, pero que en España aún no se da.

5.- Estructura y personal

La estructura del CIPI goza de dos órganos unipersonales (Dirección y Secretaría) y de tres órganos colegiados (el Consejo del Centro, el Consejo de Dirección y el Comité de Asesoramiento Científico). Todos los integrantes tienen como línea de trabajo la propiedad intelectual. En particular, el personal que integra cada uno de estos órganos se encuentra referenciado en el Anexo I de esta memoria. Ello sin perjuicio de la posibilidad de expandir la configuración del CIPI para acoger a nuevos investigadores en formación que inicien sus tesis doctorales en el seno del centro, así como a nuevos investigadores consolidados, con el objetivo de procurar el cumplimiento de las actividades enunciadas en el apartado "Objetivos y actividades" de esta memoria.

La Dirección, la Secretaría y el Consejo de Dirección llevarán a cabo la representación, gobierno, administración y gestión del CIPI y el control del cumplimiento de los objetivos marcados. Está formado, entre otros, por los miembros promotores del CIPI.

El Centro estará formado por profesores e investigadores de la UAM, así como por miembros de las siguientes universidades: Universidad de León, Universidad de Castilla La Mancha, Universidad de las Islas Baleares, Universidad San Pablo CEU, Universidad de La Rioja, Universidad de La Coruña, Universidad Complutense de Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, Universidad de Vigo, Universidad Pompeu Fabra, Universidad de Salamanca, UNED, Universidad de Lovaina, Universidad de Nottingham, Universidad de Chipre, Universidad Ludwig Maximilian de Múnich, Universidad París-Saclay, Universidad París-Descartes y Universidad Queen Mary de Londres. Se trata de un grupo internacional, heterogénea y multidisciplinar, que permitirá cumplir los objetivos señalados en esta memoria.

Por su parte, el órgano externo de seguimiento y de propuesta de actividades futuras, el Comité de Asesoramiento Científico, tiene como miembros académicos y profesionales de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional, que forman parte de entidades privadas o de organismos internacionales, y que actuarán con independencia.

6.- Financiación

Las actividades del CIPI se financiarán con cargo a sus fondos propios de este centro de investigación. Dichos fondos procederán de convenios o contratos de investigación, tanto competitivos como artículo 83 LOU (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), así como de las tareas de transferencia de conocimiento enunciadas en el apartado "Objetivos y actividades" de esta memoria. A este respecto, el Centro ya podrá contar desde su aprobación con una parte de los remanentes generados por la actividad de transferencia realizada por el grupo proponente y de dirección del mismo, a través de la actividad continuada de impartición del Máster en propiedad intelectual, industrial y nuevas tecnologías a lo largo de 15 años. Se busca asimismo fomentar la creación de nuevos equipos de investigación que puedan acceder a nuevas convocatorias competitivas de I+D+i de organismos públicos e instituciones privadas y la celebración de nuevos convenios de colaboración con centros de investigación extranjeros de los que son parte los investigadores miembros de la estructura del CIPI.

Ello permite cumplir con las obligaciones previstas en el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por el Acuerdo 1/CG de 27 de marzo de 2020, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, publicado en el BOUAM de 16 de abril de 2020, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2021.

7.- Código ético

El CIPI asume el compromiso de estricto cumplimiento de las normas de comportamiento ético desarrolladas y que se puedan desarrollar por la UAM referidas a la creación, gestión y funcionamiento de los Centros de Investigación.

ANEXO I.- Propuesta de nombramiento de órganos de dirección

1.- Dirección del centro:

Pilar Cámara Águila, profesora Titular, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico.

2.- Secretaría del centro:

Se elegirá un/a secretario/a a propuesta del Consejo de Dirección, siempre que su estatus laboral no incumpla la normativa legal vigente.

3.- Consejo de dirección:

- Dirección del centro: Pilar Cámara Águila, profesora Titular, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.

- Secretaría del centro.

- Tres vocales:

- 1) Antonio Perdices Huetos, profesor Catedrático, Área de Derecho Mercantil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 2) Sebastián López Maza, profesor contratado-doctor, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 3) Gemma Minero Alejandre, profesora contratada-doctora, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.

4.- Consejo del Centro:

4.1.- Miembros que inician el procedimiento de aprobación:

- 1) Pilar Cámara Águila, profesora Titular, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 2) Sebastián López Maza, profesor contratado-doctor, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 3) Gemma Minero Alejandre, profesora contratada-doctora, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.

4.2.- Otros miembros estables:

- 1) Ignacio Garrote Fernández-Díez, profesor Titular, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 2) Antonio Perdices Huetos, profesor Catedrático, Área de Derecho Mercantil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 3) Pedro Portellano Díez, profesor Titular, Área de Derecho Mercantil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 4) Soledad Torrecuadrada García-Lozano, profesora Catedrática, Área de Derecho Internacional Público, Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica, Facultad de Derecho.
- 5) Elisa Torralba Mendiola, profesora Titular, Área de Derecho Internacional Privado, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.

- 6) Carlos Espósito Massicci, profesor Catedrático, Área de Derecho Internacional Público, Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica, Facultad de Derecho.
- 7) María Jesús Yagüe Guillén, profesora Catedrática, Departamento de Financiación e Investigación Comercial, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

5.- Otros miembros del Centro:

5.1.- De otras instituciones:

- 1) Germán Bercovitz Álvarez, profesor Catedrático, Departamento de Derecho Privado y de la Empresa, Facultad de Derecho, Universidad de León.
- 2) Pilar Álvarez Olalla, profesora Catedrática, Departamento de Derecho Privado y Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rey Juan Carlos.
- 3) Pascual Martínez Espín, profesor Catedrático, Departamento de Derecho Civil, Facultad de Derecho, Universidad de Castilla-La Mancha.
- 4) Carmen Tomás y Valiente, profesora Titular, Departamento de Derecho Público, Facultad de Derecho, Universidad de Islas Baleares.
- 5) José Carlos Erdozain López, profesor del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas y Derecho Privado, Facultad de Derecho, Universidad San Pablo CEU.
- 6) Sergio Cámara Lapuente, profesor catedrático, Departamento de Derecho Civil, Facultad de Derecho, Universidad de La Rioja.
- 7) Fernando Peña López, profesor Titular, Departamento de Derecho Privado, Facultad de Derecho, Universidad de La Coruña.
- 8) José Manuel Busto Lago, profesor Catedrático, Departamento de Derecho Privado, Facultad de Derecho, Universidad de La Coruña.
- 9) Pedro Alberto de Miguel Asensio, profesor Titular, Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid.
- 10) Antonio Castán Pérez-Gómez, profesor colaborador, Departamento de Disciplinas Comunes, Facultad de Derecho, Universidad Pontificia de Comillas.
- 11) Anxo Tato Plazo, profesor Catedrático, Departamento de Derecho Privado, Facultad de Derecho, Universidad de Vigo.
- 12) Áurea Suñol Lucea, profesora agregada interina, Departamento de Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Pompeu Fabra.
- 13) Juan Pablo Aparicio Vaquero, profesor Titular, Departamento de Derecho Privado, Facultad de Derecho, Universidad de Salamanca.
- 14) Alicia Arroyo Aparicio, profesora Titular, Departamento de Derecho Mercantil, Facultad de Derecho, UNED.
- 15) Fernando Morillo González, abogado y profesor de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR).
- 16) Frank Gotzen, profesor de la Universidad de Lovaina.

- 17) Paul Torremans, profesor de la Universidad de Nottingham.
- 18) Tatiana Synodinou, profesora de la Universidad de Chipre.
- 19) Agnès Lucas Schloetter, profesora de la Universidad LudwigMaximilian de Múnich.
- 20) Alexandra Bensamoun, profesora de la Universidad París-Saclay.
- 21) Julie Groffe-Charrier, profesora de la Universidad de París-Saclay.
- 22) Caroline Le Goffic, profesora de la Universidad de París-Descartes.
- 23) Noam Shemtov, profesor de la Universidad Queen Mary deLondres.
- 24) Gaetano Dimita, profesor de la Universidad Queen Mary deLondres.
- 25) Pablo Mohr, investigador senior en el Instituto de PropiedadIntelectual de Luxemburgo.

5.2.- De la UAM:

- 1) Pedro Sabando Sequí, profesor ayudante, Área de Derecho Mercantil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 2) José María Martín Faba, profesor ayudante, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 3) Alicia Agüero Ortiz, profesora ayudante doctora, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.

6.- Comité de asesoramiento científico:

- 1) Juan José Marín López, profesor Catedrático, Departamento de Derecho Civil, Facultad de Derecho, Universidad de Castilla La Mancha.
- 2) Alfonso González Gozalo, abogado en el despacho Bercovitz & Carvajal.
- 3) Paolo Lanteri, *Legal Officer* de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
- 4) Duncan Matthews, profesor de la Universidad Queen Mary de Londres.
- 5) Luis Gimeno Olcina, Jefe de la Unidad de Recursos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROPIEDAD INTELLECTUAL (CIPI)

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Constitución

Artículo 2.- Finalidad

Artículo 3.- Objetivos

Artículo 4.- Miembros

CAPÍTULO II.- Estructura

Artículo 5.- Órganos

Artículo 6.- El Consejo del Centro

Artículo 7.- El Consejo de Dirección

Artículo 8.- La Dirección

Artículo 9.- La Secretaría

Artículo 10.- El Comité de Asesoramiento Científico

CAPÍTULO III.- Régimen de las actividades desarrolladas en el centro

Artículo 11.- Régimen de investigación

Artículo 12.- Régimen de formación y transferencia de conocimiento

CAPÍTULO IV.- Régimen jurídico del centro

Artículo 13.- Financiación y gestión

Artículo 14.- Recurso frente a decisiones del Centro

Artículo 15.- Procedimiento de reforma del reglamento

Artículo 16.- Extinción del centro

Disposición adicional primera.- Normativa aplicable con carácter subsidiario

Disposición adicional segunda.- Competencia del Consejo del Centro

Disposición final.- Entrada en vigor

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Constitución

El Centro de Investigación en Propiedad Intelectual (en adelante, el Centro) se constituye como Centro de investigación propio de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM) al amparo del artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, del artículo 17 de los Estatutos de la UAM aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre y modificados por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, ambos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y del Reglamento de Institutos Universitarios y Centros de Investigación propios de la UAM aprobado en el Consejo de Gobierno de la UAM de 27 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2021.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad del centro es crear un espacio de intercambio científico sobre las distintas líneas de investigación relacionadas con la propiedad intelectual, así como la formación de nuevos investigadores en esta materia y promover acciones de transferencia de conocimiento.

Artículo 3.- Objetivos

1.- Los objetivos del Centro relacionados con la formación son los siguientes:

- a) Fomentar la investigación en propiedad intelectual, predoctoral y posdoctoral, desde una perspectiva europea e internacional, e interdisciplinar.
- b) Promover el intercambio entre investigadores/as jóvenes y senior, estableciendo relaciones horizontales de colaboración y apoyo mutuo.
- c) Dirigir tesis doctorales.
- d) Proponer la convocatoria de contratos predoctorales y ayudas que permitan el inicio y la consolidación de jóvenes investigadores en materia de propiedad intelectual.
- e) Continuar y potenciar las labores de dirección y coordinación del Máster en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías.
- f) Celebrar contratos para la realización de tareas de investigación o de transferencia de conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 112 de los Estatutos de la UAM.

Los contratos y convenios se suscribirán por el/la Rector/a o persona en quien delegue, o por la entidad a la que la UAM encargue la gestión de dichos contratos y proyectos.

2.- Los objetivos del Centro relacionados con la investigación son los siguientes:

- a) La solicitud y realización de proyectos de investigación competitivos obtenidos de organismos nacionales de promoción de la investigación.
- b) La realización de estancias de investigación en centros internacionales de prestigio en el campo de la propiedad intelectual.

- c) La publicación de los resultados de la investigación en las principales revistas y editoriales nacionales y europeas.
- d) La organización de congresos internacionales, jornadas y seminarios, tanto presenciales como online, para la difusión de resultados con alto impacto nacional e internacional.
- e) La participación en investigaciones, congresos y seminarios organizados por los miembros del CIPI que tengan un amplio grado de especialización en propiedad intelectual.
- f) La convocatoria de premios de investigación, con el objetivo de fomentar el estudio especializado en esta materia, tanto a nivel predoctoral como posdoctoral.

3.- Los objetivos del Centro relacionados con la transferencia del conocimiento son los siguientes:

- a) El establecimiento de lazos y redes con investigadores/as y centros extranjeros de modo que se produzca una participación activa de estos en los proyectos desarrollados por el Centro y se impliquen en las convocatorias de proyectos nacionales y europeos.
- b) La atracción de talento a la UAM, fomentando las estancias de investigadores predoctorales y posdoctorales, a través de convenios con otras universidades y centros.
- c) La transferencia de conocimiento mediante actividades de asesoramiento científico y técnico a organismos públicos y entidades privadas en materia de propiedad intelectual.
- d) La difusión y registro de las actividades realizadas en una página web propia del centro, cumpliendo los máximos niveles de transparencia.
- e) La contribución a la continuación de la consolidación de la UAM como centro de referencia a nivel nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.
- f) El diseño y desarrollo de nuevas actividades formativas de especialización en materia de propiedad intelectual que permitan dicha transferencia de conocimiento y refuercen el programa de posgrado y actividades formativas ofrecido por la UAM.

Artículo 4.- Miembros

1.- Serán miembros estables del centro los/as profesores/as e investigadores/as doctores con vinculación estatutaria o laboral permanente con la UAM y dedicación a la Universidad a tiempo completo, en un mínimo de seis miembros. Se considerará igualmente adscrito el Personal de Administración y Servicios de la Universidad que preste servicio en el Centro de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

2.- Serán miembros no permanentes del centro:

- a) El personal docente e investigador en formación de la UAM, incluyendo a los/las profesores ayudantes doctores/as, contratados/as Tomás y Valiente, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Atracción de Talento de la CM, que realice colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Centro, durante el periodo de dicha colaboración.
- b) Los profesores/as e investigadores/as vinculados a otros centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.
- c) Los investigadores/as y contratados predoctorales que se incorporen temporalmente como visitantes, por el período durante el que se incorporen.

- d) Los miembros honorarios nombrados por el Rector a propuesta del Consejo del Centro de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del centro.

3.- La designación de los miembros del Centro corresponderá al Consejo del Centro. La designación se producirá previo estudio de la candidatura presentada por el interesado o la interesada, que deberá incluir en todo caso un currículum completo y una agenda de investigación que incluya el o los proyectos que el candidato pretenda desarrollar en el marco del Centro. Ambos documentos serán valorados en función de las necesidades y de las líneas de investigación del Centro en cada momento.

4.- Los miembros del Centro se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Promover los objetivos del Centro, colaborando en las tareas de gestión, investigación y transferencia del conocimiento que les asigne el Consejo de Dirección o la Dirección.
- b) Participar activamente en la divulgación de los proyectos del Centro y sus resultados.
- c) Incluir una mención de su adscripción al Centro en cualquier publicación relacionada con los proyectos que se lleven a cabo en el mismo. Las/Los investigadores de CIPI deberán manifestar su afiliación y adscripción al Centro de la siguiente forma: "Centro de Investigación en Propiedad Intelectual – CIPI (Universidad Autónoma de Madrid) o en su versión en inglés: "Research Center on Copyright – CIPI (Autonomous University of Madrid).

5.- La adscripción al Centro cesará a petición del interesado o interesada, cuando dejen de darse las condiciones necesarias para seguir siendo miembro o por decisión justificada del Consejo del Centro.

6.- El Centro se constituye inicialmente con los investigadores miembros que figuran en la memoria de propuesta de creación del Centro.

CAPÍTULO II

Estructura

Artículo 5.- Órganos

1.- Los órganos del Centro son:

- a) Órganos unipersonales: la Dirección y la Secretaría.
- b) Órganos colegiados: el Consejo del Centro, el Consejo de Dirección y el Comité de Asesoramiento Científico.

2.- Los órganos de gobierno y representación del centro son: el Consejo del Centro, el Consejo de Dirección, la Dirección y la Secretaría.

3.- El Comité de Asesoramiento Científico está compuesto por especialistas nacionales e internacionales no pertenecientes a la UAM. Su función es asesorar al Centro.

Artículo 6.- El Consejo del Centro

1.- El Consejo del Centro está compuesto por todos los miembros permanentes del Centro y presidido por el Director o la Directora del Centro. En las reuniones del Consejo del Centro podrán participar con voz todos los miembros del Centro, aunque solo tendrán voto los miembros permanentes. El Consejo escuchará sus propuestas de acción y las líneas de investigación, y las someterá a deliberaciones.

2.- Las funciones del Consejo del Centro son:

- a) Conocer la marcha del Centro y aportar sugerencias al Comité de Dirección para su mejor funcionamiento. Las propuestas deberán ser aprobadas por mayoría simple.
- b) Pronunciarse, en su caso, sobre la gestión del Director o la Directora y emitir informe al Rector o Rectora de la UAM.
- c) Aprobar el Plan de Actuación y la programación plurianual a propuesta del Consejo de Dirección.
- d) Promover los contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos y artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- e) Aprobar anualmente la Memoria de Actividades a la que se refiere el artículo 11.2 de este Reglamento y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
- f) Aprobar la distribución de los recursos y el proyecto de Presupuesto anual del Centro y su liquidación.
- g) Aprobar las propuestas de las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento.
- h) Controlar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- i) Aprobar la entrada de nuevas y nuevos miembros.
- j) Proponer al Rector de la UAM del nombramiento y cese de la Dirección del Centro, conforme a la normativa electoral de la Universidad.
- k) Aquellas funciones necesarias para el buen funcionamiento del Centro

3.- El funcionamiento del Consejo del Centro se rige por las siguientes normas:

- a) El Consejo del Centro en sus decisiones garantizará el desarrollo y sinergias de todas las líneas de investigación involucradas en el Centro.
- b) El Consejo se reunirá, al menos, una vez al año, cuando lo convoque la Dirección del Centro o cuando lo soliciten un 20% de sus miembros explicitando el o los puntos del día a tratar.

Artículo 7.- El Consejo de Dirección

1.- El Consejo de Dirección del Centro estará compuesto por:

- a) El/la directora/a del Centro.
- b) El/la Secretario/a del Centro.
- c) Tres Vocales, vinculados de forma permanente a la UAM.

2.- Las funciones del Consejo de Dirección son:

- a) Impulsar y gestionar el funcionamiento del Centro.
- b) Elaborar la distribución de recursos y el proyecto de Presupuesto anual del Centro y su liquidación.
- c) Proponer al Consejo del Centro la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos científicos, técnicos y artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- d) Proponer al Consejo del Centro convenios y colaboraciones del Centro con otras instituciones, tanto públicas como privadas.
- e) Proponer al Rector los miembros del Comité Asesor.

3.- El funcionamiento del Consejo de Dirección se rige por las siguientes normas:

- a) El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, una vez al trimestre, en sesión ordinaria. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Dirección o lo soliciten otros dos miembros del Consejo de Dirección. En este último caso, la solicitud habrá de formularse por escrito haciéndose constar el motivo de la convocatoria, celebrándose la sesión en un plazo no inferior a quince días. La convocatoria del Consejo de Dirección corresponde a la Dirección y deberá ser notificada a sus miembros con una semana de antelación.
- b) Para la válida constitución del Consejo de Dirección, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En la segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la primera, será suficiente la asistencia de la tercera parte de aquéllos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que normas de rango superior prevean una mayoría distinta.
- c) Las actas serán públicas y estarán a disposición de todos los miembros del Centro.

Artículo 8.- La Dirección

1.- El nombramiento del Director o Directora del Centro corresponde al Rector de la UAM, previa propuesta del Consejo del Centro. La elección habrá de recaer en alguno de los miembros estables del Centro.

2.- Las funciones de la Dirección son:

- a) Ejercer la representación del Centro y la Presidencia del Consejo del Centro.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo del Centro.
- c) Coordinar la ejecución de los planes previstos en la Memoria de Actividades a la que se refiere el artículo 11.2 de este reglamento.
- d) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo del Centro, los medios materiales y personales de que disponga el Centro para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Convocar las sesiones del Consejo de Dirección y del Consejo del Centro, y notificar la convocatoria a todos sus miembros con una antelación mínima de una semana.
- f) Determinar y elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo del Centro, enumerando todos los asuntos sobre los cuales se prevé la toma de decisiones mediante votación.

- g) Proponer la designación y revocación del Secretario o Secretaria del Centro al Consejo de Dirección y al Consejo del Centro, para su posterior nombramiento por el Rector.
- h) Elevar al Consejo del Centro, para su aprobación, el Presupuesto anual del Centro y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM, elaborados por el Consejo de Dirección.
- i) Proponer al Consejo de Dirección los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios y ejecutarlos.
- j) Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo de Dirección o por la normativa aplicable.

3.- La duración del mandato del Director o Directora será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por moción de censura.

4.- El Consejo del Centro podrá proponer la revocación del Director o Directora mediante la aprobación de una moción de censura, que se regirá por las siguientes reglas:

- a) La moción de censura debe presentarse formalmente por un tercio de los miembros del Consejo y contendrá necesariamente la propuesta de un candidato/a a Director/a.
- b) La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días naturales siguientes a su presentación.
- c) La aprobación de la moción de censura requiere el apoyo de la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo del Centro. En ese caso el/la candidato/a propuesto/a por los y las firmantes de la moción quedará automáticamente elegido como Director/a. La propuesta para su nombramiento se elevará al Rector o Rectora en los quince días naturales siguientes a su aprobación.

Artículo 9.- La Secretaría

1.- El nombramiento del Secretario o Secretaria del Centro corresponde al Rector o Rectora de la UAM, previa designación por el Consejo de Dirección del Centro a propuesta del Director o Directora del Centro.

2.- Las funciones del Secretario o Secretaria son:

- a) Asistir al Director o Directora en sus funciones.
- b) Actuar como Secretario/a del Consejo de Dirección y del Consejo del Centro, levantando el acta de todas sus sesiones.
- c) Elaborar las certificaciones pertinentes.
- d) Apoyo técnico para la elaboración de la Memoria de Actividades, el Presupuesto anual del Centro y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
- e) Cualquier otra tarea que le deleguen el Director o Directora, o el Consejo de Dirección.

3.- El cargo de Secretario/a tiene una duración de cuatro años, y no puede ser renovado. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Dirección a propuesta del Director o de la Directora, correspondiendo al Rector acordar el cese.

Artículo 10.- El Comité de Asesoramiento Científico

1.- El nombramiento de los miembros del Comité de Asesoramiento Científico corresponde al Vicerrector o Vicerrectora de la UAM que tenga atribuidas las competencias en Investigación a propuesta del Consejo del Centro. Estará formado por, al menos, cuatro Vocales que deben ser personal científico de reconocido prestigio, externos a la UAM. También podrán serlo, de forma justificada, profesionales de reconocido prestigio en las áreas de investigación del Centro. Al menos la mitad de sus miembros será propuesta por el Consejo del Centro.

2.- Las funciones del Comité de Asesoramiento Científico son:

- a) Asesorar al Consejo del Centro, a petición de la dirección, en el desarrollo de las líneas, proyectos y actividades de investigación, formación y transferencia del Centro.
- b) Asesorar al Consejo del Centro, a petición de la Dirección, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
- c) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Instituto durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.

3.- El cargo de miembro del Comité Asesor es indefinido. Los miembros del Comité cesan en el cargo a petición propia o por decisión del Consejo de Dirección.

CAPÍTULO III**Régimen de las actividades desarrolladas en el Centro****Artículo 11.- Régimen de investigación**

1.- La finalidad principal del Centro es servir como plataforma para la realización de proyectos y actividades relacionados con la propiedad intelectual, en los términos definidos por los artículos 2 y 3 de este reglamento.

2.- Corresponde al Consejo del Centro elaborar y aprobar anualmente la Memoria de Actividades del Centro. En esta Memoria deben quedar reflejados:

- a) Los proyectos y actividades desarrollados durante el año anterior por los miembros del Centro.
- b) Los proyectos y actividades prioritarias para el año siguiente.

3.- La Memoria de Actividades es pública y estará disponible durante todo el año en la página web del Centro.

Artículo 12.- Régimen de formación y transferencia de conocimiento

1.- Además de la actividad investigadora, el Centro podrá realizar actividades de formación y de transferencia de conocimiento en forma de: cursos de formación especializada de distinta duración; títulos propios de la UAM, bajo la supervisión académica de un departamento; convenios, informes, tareas de asesoramiento y todo tipo de actividades encaminadas a la formación de nuevos y nuevas investigadoras y a transferir los resultados de sus actividades a la sociedad.

2.- Estas actividades quedarán reflejadas así mismo en la Memoria de Actividades a la que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

Régimen jurídico del centro

Artículo 13.- Financiación y gestión

1.- El Centro se autofinancia mediante recursos procedentes de sus propios proyectos en investigación, formación y transferencia celebrados al amparo de los artículos 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y 112 de los Estatutos de la UAM, así como de las subvenciones que pueda percibir.

2.- Ningún miembro del Centro recibirá retribuciones fijas con cargo al presupuesto del Centro. Las retribuciones que, en su caso, puedan percibir han de estar vinculadas a cada actividad puntual del Centro, en especial, a proyectos de investigación y a actividades de transferencia de conocimiento concretas.

3.- La gestión económica y patrimonial del Centro se rige por las normas generales de la UAM.

4.- La gestión de la actividad económico-financiera del Centro se lleva a cabo por el Servicio de Investigación de la UAM y la Fundación de la UAM, en función del tipo de actividades realizadas.

5.- La contratación de personal, llegado el caso, será realizada por la UAM o por la Fundación de la UAM, según proceda. En el caso de que el Centro solicite personal de administración de la UAM para el desarrollo de sus actividades ordinarias, la aprobación de tales solicitudes estará en función de la política de personal de la Universidad y de los criterios generales que se establezcan.

6.- El Centro cumplirá con cualquier otra obligación referente al régimen de financiación y gestión de recursos no explícitamente recogida en este artículo, pero establecida en la normativa de la UAM.

Artículo 14.- Recurso frente a decisiones del Centro

1.- Las resoluciones del Director o Directora y del Consejo del Centro son recurribles en alzada ante el Rector o Rectora, que agota la vía administrativa.

Artículo 15.- Procedimiento de reforma del reglamento

1.- El presente Reglamento puede reformarse, total o parcialmente, a iniciativa del Director o Directora, o cuando lo solicite, al menos, un tercio de los miembros del Consejo del Centro. La propuesta de reforma debe incluir el texto articulado que se propone y los preceptos cuya reforma propugna.

2.- Las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una comisión nombrada al efecto, debiendo ésta elaborar un proyecto que será elevado al Consejo del Centro para su aprobación por mayoría absoluta.

3.- Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Artículo 16.- Extinción del centro

El Centro puede extinguirse, además de por las causas previstas por la ley, a propuesta del Consejo del Centro mediante la forma prevista en el artículo 11 del Reglamento de Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación de la UAM.

Disposición adicional primera.- Normativa aplicable con carácter subsidiario

En todo lo no regulado expresamente en este Reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido en el Reglamento de Institutos Universitarios y Centros de Investigación propios de la UAM aprobado en el Consejo de Gobierno de la UAM de 27 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2021, así como en la(s) normativa(s) que en el futuro establezca la UAM con respecto a sus Institutos y Centros.

Disposición adicional segunda.- Competencia del Consejo del Centro

Corresponde al Consejo del Centro el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

Disposición final.- Entrada en vigor

Una vez aprobado el presente Reglamento de Régimen Interno por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.